

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0019- 2023
(01 DE AGOSTO DEL 2023)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
CONTRATISTA:	FUNDACION NUEVO AMANECE - FUNUAMA
NIT	818002102-1
REPRESENTANTE LEGAL	JILMAR MENA LARA
C.C.	11.814.430
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ
VALOR:	CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$113.174.950) COP

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión número 005 del 27 de diciembre del 2019, de la Notaria Segunda de Quibdó, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, por una parte y por la otra la **FUNDACION NUEVO AMANECE – FUNUAMA**, con NIT: 818002102-1, representada legalmente por **JILMAR MENA LARA**, identificado con cedula de ciudadanía colombiana N° 11.814.430, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el municipio de Quibdó, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 035-II DE 2023, cuyo objeto consistió en contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ. **2)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso, los cuales fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co, sin que dentro de dicho tiempo se recibieron observaciones. **3)** Que, en razón a la cuantía, el proceso descrito pudo ser limitado a mipymes de la región, en razón a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021. **4)** Que, el día 24/07/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado un único proponente, siendo FUNDACION NUEVO AMANECE - FUNUAMA con NIT:818002102-1, representada legalmente por el señor JILMAR MENA LARA, identificado con cedula de ciudadanía colombiana N° 11.814.430 oferta de la cual se señalan los siguientes Datos:

OFERTA	FUNDACION NUEVO AMANECE/FUNUAMA
QUE CONTIENE LA PROPUESTA	19 ARCHIVOS

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	SI PRESENTA, CONTENIDA EN DOS (2) FOLIOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	113.174.950 COP
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	N° 540 47 994000026627, EXPEDIDA POR aseguradora solidaria de Colombia, CON VALOR ASEGURADO DE \$ 11,375,436.60, amparo del 24/07/2023 al 24/10/2023.

5) Que mediante resolución N° 113 DEL 19 DE JULIO DEL 2023, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en la plataforma SECOP II. Tiempo en el cual se recibió observaciones, las cuales fueron resultas y publicadas para conocimiento de los interesados. 6) Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$113.174.950) COP. Los cuales cubrirán lo siguiente:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Consola o Mesa de mezclas: Mesa de mezclas de 20 canales: máximo 16 entradas de micro/20 de línea (12 mono + 4 estéreo); 4 buses de grupo + 1 bus estéreo; 4 envíos AUX (incluyendo envío para efectos).	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	Hasta un máximo de 16 entradas de micro/20 de línea (12 mono + 4 estéreo) 4 buses de grupo + 1 bus estéreo 4 envíos AUX (incluyendo envío para efectos) Preamplificadores de micro "D-PRE" con circuito Darlington invertido Compresores de mando único Efectos de alta calidad: procesador SPX con 24 programas Funciones de audio USB: 2 entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz Funciona con iPad (2 o posterior) mediante el kit "Camera Connection" o el adaptador Lightning a USB para cámaras de Apple. Incluye la versión de descarga del software Cubase AI DAW Interruptor de atenuación (PAD) en las entradas mono			
	Alimentación phantom +48 V Salidas XLR balanceadas			
	Fuente de alimentación interna universal para poder utilizar la mesa en cualquier parte del mundo Kit para montaje en rack incluido Chasis metálico Dimensiones (ancho x alto x profundo): 444 mm x 130 mm x 500 mm Peso neto: 7,1 kg			
2	Computador de mesa	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
	Pc / ryzen 7 5700x + gtx 1650			
	Procesador amd ryzen 7 5700x / 8 núcleos - 16 hilos Board chipset b550 - gigabyte / asus / msi / aorus 16gb en memoria ram ddr4 3200mhz blindada rgb T. Video nvidia gtx 1650 4gb gddr5 1 tera disco estado solido ssd			
	Chasis gamer gamemax / thermaltake / c. Máster / cougar Fuente real de 600w 80 plus			

	Refrigeración líquida 240mm argb			
	Sistema operativo windows 11			
	2 monitores de 22 pulgadas			
3	Juego de Monitores de Estudio	1		\$ -
	Tipo de sistema: biamplificado de 2 vías potencia Monitor de estudio Respuesta en frecuencia (-10dB): 43Hz - 30kHz			
	Frecuencia de cruce: 2 kHz			
	Transductores: Cono de LF 6.5" HF 1" domo			
	De potencia de salida: 95W (60W LF + 35W HF)			
	Sensibilidad de entrada / impedancia: -10dBu / 10 k ohmios		\$ 3.700.000	\$ 3.700.000
	(URL) de conectores de entrada: Tipo XLR3-31 (balanceada), TELÉFONO (balanceada)			
	Controles:			
	NIVEL Control (+ 4dB / centro de clic)			
	Interruptor de CORTE ALTO (+/-2dB en HF)			
	SALA de CONTROL interruptor (0 /-2 /-4dB debajo de 500 Hz)			
	Indicador: LED blanco			
	Consumo de energía: 55W			
	Gabinete: Tipo Bass-Reflex, MDF			
4	Programas para emitir licenciado			
	Programas de audio profesionales y sofisticados a una mínima parte del precio de otras aplicaciones empleadas en programas de radio. Sólido apoyo para locutores en Internet. Admite transmisión por secuencias (streaming) de Internet (HTTP, MMS y FTP), enviando metadatos de forma automática (FTP, solicitudes de HTTP, texto o ficheros XML) y utilizando el material de audio de Internet transmitido por secuencias en las listas de reproducción.			
	Trabaje como desee. Le permite adaptar, utilizar y trabajar con sus formatos de audio preferidos, con complementos de winamp y DirectX, tarjetas multicanal (4.0, 5.1, 7.1 etc), perfiles individualizados de listas de reproducción dentro de otras listas de reproducción.	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
	Cree sofisticadas listas de reproducción ininterrumpida con la ayuda de elementos tales como la técnica crossfade, el nivelado automático de los volúmenes, anuncios programados, rotaciones de bloques o aumento del volumen de publicidad entre otros.			

5	Micrófono Solapa	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
6	Interfaz de audio Interfaz de audio USB 2.0, Graba a 24 bits 96 KHz, 2 Entradas híbridas XLR/TRS, 2 Salidas, Entrada y Salida MIDI, 1 Salida de audífonos, Phantom Power para micrófonos condensadores, chasis y perillas de metal, incluye software de grabación y producción musical.	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
7	Soporte De Pared Para Cámara Web	4	\$ 450.000	\$ 1.800.000
8	Cámara WEB transmisiones en vivo Resolución máxima de video: 4096 px x 2160 px Tipo de resolución máxima de video: 4K Resolución de imagen de la cámara: 13 Mpx Con micrófono: Si Interfaces: USB-C, USB-A 3.0 Funciones: Auto-foco, Controles de imagen, Sensor con tecnología infrarroja, Micrófono con cancelación de ruido, Corrección de luz, Luz indicadora Es apta para videoconferencia: Si Sistemas operativos mínimos requeridos: Windows 7, Chrome OS, macOS 10.7, Google Chromebook 29.0.1547.70 Cuadros máximos por segundo: 90 FPS Zoom: 5x Aplicaciones compatibles: Microsoft DirectShow, Skype for Business, Microsoft Teams, Cortana, Windows Hello, Cisco Webex, Fuze, BlueJeans, Google Meet, Pexip, RingCentral Video, Vidyo, Zoom, GoToMeeting, Lifesize Tipo de sensor: 4K Ángulo de visión: 90° Es plug and play: Si Es gamer: Si Es portátil: Si Con tapa de lente: Si Largo del cable: 2.2 m Profundidad: 27 mm Ancho: 102 mm Altura: 27 mm Peso: 63 g	4	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000

9	Micrófono dinámico super cardioide	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
	alámbrico			
	Formato: de mano.			
	Conector/es de salida: xlr-3.			
	Frecuencia máxima: 15kHz.			
	Frecuencia mínima: 80Hz.			
	Siente la libertad y el dinamismo al grabar con tu micrófono de mano.			
	La mejor calidad para tus transmisiones.			
	Alta resolución.			
10	Base De Mesa Cuello Flexible Para Micrófono	5	\$ 105.000	\$ 525.000
11	Pulgadas Estaciones De Trabajo Mesa De Estudio De Escritorio	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	largo: 1.80 cms			
	Ancho: 0.90 cms			
	Alto: 73 cms			
	superficie en madecor de 25mm, bordes en canto rígido de 2mm			
	base en tubería metálica con acabado en pintura electrostática			
12	Publicidad pendones	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
13	Redes sociales	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
14	Streaming de Radio + Auto DJ + Hosting + Dominio, Página Web, App Para Android	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	Transferencia de datos de 15 TB			
	100 GB de espacio de almacenamiento			
	transmision 320 k			
	Cualquier calidad			
	Oyentes ilimitados			
	5 codificadores adicionales			
	Sonido HD			
15	Espuma Acústica Profesional	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
16	Asesoría, instalación de equipos y capacitación		\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
17	Cámara fotográfica	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
18	Lente 50mm F/1.8	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
19	Audífonos	5		

	<p>El K240 MKII es un audifono dinámico, semiabierto, alrededor del oído, que también incluye una diadema autoajustable y almohadillas de cuero sintético y terciopelo, y viene con un cable recto desmontable de 10 pies y un cable de salida en espiral de 16 pies. La etapa azul K240MK II tiene un rango de frecuencia de 15 Hz a 25 k Hz, una potencia de entrada máxima de 200 mW y una impedancia nominal de 55 ohmios. Diseñados para el monitoreo de estudio, los auriculares K 240 MK II también se pueden implementar para uso con un solo oído.</p> <p>Audífonos estéreo profesionales de alta fidelidad para estudio</p> <p>Diseño circumaural semiabierto</p> <p>Diadema autoajustable para un ajuste óptimo</p> <p>Altavoces patentados Varimotion</p> <p>Almohadillas de cuero sintético y almohadillas de terciopelo</p> <p>Cable de 3 mts desmontable de una cara y cable en espiral adicional de 5 mts</p> <p>Tipo de audífonos dinámicos semiabiertos</p> <p>Sensibilidad 91 dB / mW, 104 dB / V</p> <p>Rango de frecuencia de 15 a 25,000 Hz</p> <p>Impedancia nominal de 55 ohmios</p> <p>Max. potencia de entrada 200 mW</p> <p>Almohadillas de cuero sintético y terciopelo</p> <p>Cable de 3 mts de un solo lado y cable enrollado de 5 mts (99,9% sin oxígeno); cable enchufable en los audífonos (conector mini-XLR)</p> <p>Conector mini jack estéreo chapado en oro</p> <p>Adaptador chapado en oro Adaptador atornillado de 1/8 "a 1/4"</p>			
20	<p>Mezclador de audífonos</p> <p>Amplificador De 8 Canales, 2 Entradas Principales Estéreo Con Volumen, Cada Canal Con 2 Salidas Para Audífonos, Entrada Directa, Selector Entrada 1 O 2, Mute Y Medidor De Salida En Led</p>	1	\$ 1.030.000	\$ 1.030.000
21	<p>Silla Escritorios</p> <p>PESO Y DIMENSION:</p> <p>largo: 56 Centímetros</p> <p>Ancho: 61 Centímetros</p>	5	\$ 980.000	\$ 4.900.000

	Alto: 97 Centímetros			
	Peso del Producto: 41 libras			
SUBTOTAL				\$ 95.105.000
IVA 19%				\$ 18.069.950
TOTAL				\$ 113.174.950

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – generales: **A.** Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. **B.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el Anexo Técnico, y el contrato, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **C.** Suscribir oportunamente el acta de inicio. **D.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **E.** Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por EL MUNICIPIO DE QUIBDO. **F.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **G.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **H.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. **I.** Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **J.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **K.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **L.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato. **M.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **ESPECIFICAS:** El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, Diseñar un plan de medios para divulgar las piezas y contenidos audiovisuales como estrategia publicitaria de impacto, plan que estará concertado y aprobado por el supervisor del contrato. 2. Entrega de los elementos para la ejecución de la actividad en el Municipio de Quibdó. 3. Garantizar que las actividades no generen inconvenientes a la comunidad. 4. Paquete Gráfico (3 visuales guía de la campaña) Para el diseño del plan el contratista debe contemplar que la divulgación en los diferentes medios deberá realizarse durante 6 meses, por lo que deberá distribuir el presupuesto asignado para la divulgación de las piezas mencionadas a través de los diferentes medios de comunicación masiva, excluyendo radio y televisión, e incluyendo los medios digitales, alternativos y exteriores y nuevos medios (multiplataforma) con

impacto regional, local y comunitario. 5. Presentar 3 propuestas de plan de medios diferentes que se adecuen a las necesidades de la alcaldía de Quibdó, para que se evalúen y defina el plan a ejecutar. Cada propuesta debe contemplar su respectivo cronograma de ejecución. 6. Emitir, difundir y/o publicar las piezas y contenidos audiovisuales de acuerdo con el plan de medios previamente aprobado por la alcaldía. Este plan podrá ser ajustado de acuerdo con el desempeño y las necesidades que se vayan viendo a medida que se va implementando. 7. Realizar el seguimiento semanal de métricas de alcance e impacto de las actividades ejecutadas del plan. 8. Realizar registro fotográfico antes, durante y después de las actividades. 8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 9. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato. 11. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y este sea de la mejor calidad. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal, pagará al contratista el contrato así: **A)** Un anticipo del 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y presentación de: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso por parte del supervisor del contrato. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **B)** El 50% restante, se pagará previa presentación de: 1) Certificación de recibido a satisfacción del 100% de las actividades programadas e informes pactados por el supervisor. 2) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. 4) Certificados e informes de supervisión que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual. **NOTA:** El valor del anticipo será amortizado en cada factura presentada y pagada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **Parágrafo 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 3:** La entidad una vez se encuentre legalizada toda la documentación para el pago, tendrá hasta noventa días calendario para efectuar el respectivo pago. **Parágrafo 4:** En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo 5:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de hasta un (01) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá entre el contratista y el Supervisor, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1038 del 14 de marzo del 2023. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL

DE QUIBDO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución contractual del último mes del contrato. En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaría general del Municipio de Quibdó, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas

por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PARÁGRAFO.** En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el

MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarará la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; actos administrativos de apertura y adjudicación, documentos del proceso, documentos del contratista; Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a el primer (01) día del mes de agosto del 2023

Original firmado

MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde del Municipio de Quibdó
FUNUAMA

JILMAR MENA LARA
R.L. FUNDACION NUEVO AMANECE -

Proyectó: Yenzen Yurgaky- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: Yoselly Yurgaky T.- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretario General
--	--	---